



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00203-00. PPP

Informe Secretarial: A Despacho de la Señora Juez, informando evacuado la notificación al extremo pasivo y los parientes maternos y paternos de la NNA, procederá el despacho a fijar fecha y hora para audiencia. Sírvase proveer.

Notificación parte demandada y parientes:

Demandado: notificado por aviso 25 julio 2022- guardo silencio

Parientes paternos: emplazados el 30 de marzo de 2023

Pariente materno: notificado el 17 mayo de 2023

Santiago de Cali, junio 2 de 2023

Oficial mayor

Auto No. 1200

Radicación Nro. 760013110010-**2022-00203-00**

Santiago de Cali, junio dos (02) dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se procederá a señalar fecha para la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 y 373 del C.G.P.

Conforme lo anterior, se prevendrá a las partes para que concurren personalmente a absolver los interrogatorios, así como también se advertirá las consecuencias que puede acarrear su inasistencia a la audiencia.¹

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

RESUELVE:

¹ ART. 205 y 372 No. 4 del C.G.P.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00203-00. PPP

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **8:30 A.M., DEL DÍA 17 DEL MES DE AGOSTO DE 2023**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 372 y 373 del C.G.P.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas:

2.1. PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTAL. Téngase en cuenta los documentos aportados así:

- Copia del registro civil de nacimiento del menor de edad JUAN CAMILO MORALES CASTILLO
- Copia de pasaporte del hermano el señor ANDRES FELIPE MARIN CASTILLO
- Copia del registro civil de nacimiento de su hermano el señor ANDRES FELIPE MARIN CASTILLO
- Registro civil de Defunción No 10134267 de la Notaria 7 del Circulo de Cali de la señora LILIANA CASTILLO VALENCIA.
- Copia de registro de civil nacimiento LILIANA CASTILLO VALENCIA.
- Copia del registro civil de nacimiento de su tia MARIA ANGELICA CASTILLO VALENCIA

2.1.2. TESTIMONIALES:

Como quiera que los testigos solicitados en el acápite testimonial, cumplen con el requisito establecido en el artículo 212 del C.G.P., se decretan los siguientes:

- Diego Alexander Ramos Castillo
- Jenny Alejandra Villegas Trejos



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00203-00. PPP

2.1.3. PARTE DEMANDADA

3.1.2 No se decretan como quiera que no contestó la demanda

2.1.4. DE OFICIO

2.1.4.1 Recepcionar el testimonio del señor ANDRES FELIPE MARIN CASTILLO,

TERCERO. ADVERTIR a las partes y apoderados que: deben concurrir con los testigos y documentos de identidad; la asistencia es obligatoria; la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley; su no asistencia hará presumir por ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito según el caso; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

CUARTO: GLOSAR para que obre y conste la notificación al señor ANDRES FELIPE MARIN CASTILLO

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b82df53552b80798dff54a68011c79e8f364190d9a1ff3e173b6a76b666cb27**

Documento generado en 01/06/2023 06:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>